INFORME PARCIAL

DECLARATORIA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4, SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NRO. SIS-CZ4-2020-0005-R

Fecha de período: Desde el 04 de mayo hasta el 13 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador manda: "Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

El artículo 226 de la Constitución de la República indica que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución" y en el artículo 227 ibídem: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, trasparencia y evaluación".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 261 establece que el Estado Central tendrá competencia exclusiva, entre otras cosas, sobre la protección interna y el orden público y el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."; de igual manera el artículo 21 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las

entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.";

El artículo 57 de la ley ibídem dispone: " Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";

El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de desconcentración.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

El Decreto Ejecutivo N° 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 618 de 13 de enero de 2012, en su artículo 1 regula y dispone la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, concebida como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud;

La Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, señala: "Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional";

Con Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de mayo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designó al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020 a través de su Director General, declaró al brote de coronavirus COVID 19, como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud, y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública a la fecha, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos

los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de laboratorios, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, declaró el "estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afección a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la eminente presencia del COVID-19 en Ecuador";

A través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020, la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en la que se expendió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; en relación con las contrataciones en situaciones de emergencias;

Mediante RESOLUCIÓN Nro. SISECU911-DG-2020-006, de fecha 26 de marzo del 2020, suscrita por el Ing. Juan Zapata, Director General del SIS ECU 911, Declara en la Situación de Emergencia en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como también, por la emergencia sanitaria y el estado de excepción que rigen en el territorio nacional de la República del Ecuador; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 361 y subsiguientes de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La razón de la misión institucional del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 comprende "(…) Gestionar en todo el territorio ecuatoriano, la atención de las situaciones de emergencia de la ciudadanía (…)";

El Servicio Nacional de Contratación Pública, con las Circulares Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, de 16 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020, SERCOP-SERCOP-2020-0015-C; SERCOP-SERCOP-2020-0016-C y SERCOP-SERCOP-2020-0017-C, de 07, 09 y 20 de abril de 2020, respectivamente, establecen recomendaciones a los responsables de compras públicas de las entidades y proveedores del Estado con respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

II. SITUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el brote del coronavirus COVID-19, por la declaratoria de

emergencia sanitaria, y por la declaratoria de estado de excepción, vigentes en el territorio nacional, era necesario generar medidas de prevención que permitan a la Coordinación Zonal 4, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, cumplir con sus actividades, responsabilidades y objetivos institucionales que garanticen a la población el derecho supremo a la salud y a la vida, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas dentro de la emergencia declarada para mitigar la propagación del COVID-19; y ante la obligación institucional para la Coordinación Zonal 4, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de la contratación de bienes, servicios que fueren necesarios para atender urgentemente las necesidades básicas para la efectiva operación del Servicio de Seguridad, permitiendo así el cumplimiento de su misión mientras dure la situación de emergencia sanitaria, existiendo para el efecto la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar una situación de emergencia, en calidad de máxima autoridad suscribió la Resolución Nro. SIS-CZ4-2020-0005-R, de fecha Portoviejo, 14 de abril de 2020, mediante la cual resolvió: *Artículo 1.- DECLARAR la Situación de Emergencia a la Coordinación Zonal 4, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como también, por la emergencia sanitaria y el estado de excepción que rigen en el territorio nacional de la República del Ecuador; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 361 y subsiguientes de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada, en la que se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.*

Artículo 2.- DISPONER que dentro de sus correspondientes competencias y de conformidad con la normativa legal pertinente, exclusivamente en relación con el objeto de la situación de emergencia que se declara mediante la presente resolución, La Coordinación Zonal 4, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, realice y ejecute las gestiones, acciones y contrataciones que fueren necesarias para cumplir con las actividades, responsabilidades y objetivos institucionales de este Servicio, así como garantizar al personal que se encuentra laborando en las instalaciones de la Coordinación Zonal 4, SIS ECU 911 a nivel Zonal los estándares mínimos en cuanto a bioseguridad, alimentación, transporte y cualquier otra necesidad en el cumplimiento de sus funciones mientras dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo 3.- ESTABLECER como plazo de vigencia de la presente situación de emergencia, el que rija para el estado de excepción declarado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020.

Artículo 4.- Los compromisos presupuestarios que impliquen las contrataciones que fueren requeridas para atender la presente situación de emergencia, cuyo plazo de ejecución contractual no será mayor al de vigencia de esta resolución, deberán estar debidamente respaldados a través de las respectivas certificaciones presupuestarias

Artículo 5.- DISPONER al Responsable de Compras Públicas de la Coordinación Zonal 4, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia" del portal www.compraspublicas.gob.ec. la presente Resolución, así como la demás información relacionada con las contrataciones que fueren realizadas dentro de la situación de emergencia declarada, de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 364 de la Resolución

Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es así que con dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución Nro. SIS-CZ4-2020-0005-R, se encuentra publicada desde el 14 de abril de 2020 en el Sistema Oficial de Contratación Pública la mencionada Resolución.

La Coordinación Zonal 4 SIS ECU 911 Portoviejo, se encuentra dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en estado: **Cursando Emergencia**.

Hasta la presente fecha no se ha notificado la ejecución de procesos de contratación de emergencia por parte de la entidad.

En los procedimientos de régimen común publicados por la entidad se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el SERCOP durante la emergencia, esto de manera especial en lo que se refiere a la entrega de ofertas, de conformidad al Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha Quito, D.M., 16 de marzo de 2020 y Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de fecha Quito, D.M., 17 de marzo de 2020.

CONCLUSIONES:

- La Coordinación Zonal 4 SIS ECU911 Portoviejo, no ha realizado ninguna contratación bajo el procedimiento de Emergencia dentro del período: **desde el 04 de mayo hasta el 13 de mayo de 2020.**
- La revisión de los lineamientos emitidos por el Servició Nacional de Contratación Pública es constante, ya que se consulta diariamente la normativa que se genere en torno a la Emergencia Sanitaria, en la página web del SERCOP https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/recomendaciones-y-disposiciones-por-la-emergencia-sanitaria/



Ing. Luis Ramiro Aráuz Pincay

Especialista de Adquisiciones Zonal